



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2024-35902

Fecha: 05/08/2024 09:14:27 AM Folios: 1
Anexos: 1
Asunto: COMUNICACION RESOLUCION 405
DEL 31 DE JULIO DE 2024
Destino: YOJANA NATALI MARTINEZ RUIZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.,

Señor(a):

YOJANA NATALI MARTINEZ RUIZ

Dirección Electrónica:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACION RESOLUCION 405 DEL 31 DE JULIO DE 2024

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 405 del 31 de julio de 2024** "Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya", la cual en su artículo 3° señala:

"Artículo 3°. - Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



RESOLUCIÓN N.º 405 DE 31 JUL 2024

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 178 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que mediante el Decreto 490 del 04 de abril de 2023, fue modificado parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya".

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 405 DE 31 JUL 2024

Hoja 2 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

RESOLUCIÓN N.º 405-DE 31 JUL 2024 Hoja 3 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2, del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4, del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa "(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica: *"Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos*

RESOLUCIÓN N.º 405-DE 31 JUL 2024 Hoja 4 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionada, entre otras, a que *"Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020"*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que "(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución".

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11 A que permite "(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019".

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que con Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019 y 622 de 2020", la cual indica que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional.

Que ante la imposibilidad de ampliar la vigencia de los subsidios en el Sistema de Información de Mi Casa Ya (TransUnión), se considera necesario llevar a cabo la expedición de un acto administrativo que supere la fecha de expedición de la resolución de asignación a fin de que las prórroga establecida en este marco normativo pueda ser formalizada en el sistema de información.

Que, con fundamento en lo anterior se hace necesario formalizar la prórroga de los siguientes actos administrativos:

RESOLUCION DE ASIGNACIÓN	FECHA
481	11/07/2023
482	11/07/2023
575	28/07/2023

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA, previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Formalizar la prórroga de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales de vivienda otorgados a los hogares que se relacionan a continuación, que son complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya, los cuales no pueden superar veinticuatro (24) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución de asignación

Julio - 2023.

No.	ID HABITAT	CIUDAD	NOMBRES	APELLIDOS	VE RES SDHT	FECHA
1	963505	1011230260	LCEIH	CASALIAS REFLUYEDA	481	11/07/2023
2	1034316	52560780	BETSY JANNETH	CASALIAS OJMEZ	481	11/07/2023
3	1024987	1012335699	CINDY CAROLINA	SIL PLAZA	481	11/07/2023
4	1015447	17354620	VICTOR HUGO	RUIZ	481	11/07/2023
5	1044675	52076509	MARIANA	CASTAÑEDA SALENAS	481	11/07/2023
6	1047214	1012414661	WALTER	MORENO RAMIREZ	481	11/07/2023
7	1054395	1039568075	JENNIFER SOBAYA	RAMOS OJESTA	481	11/07/2023
8	1068157	1012446730	OLGA ANDREA	MORENO PINEDA	481	11/07/2023
9	1069605	1019121132	PAULA KARINA	RODRIGUEZ BERNALDEA	481	11/07/2023
10	1075303	1030580782	DEXY	GARCIA HERNANDEZ	481	11/07/2023
11	1060583	1012425663	YINETH ALEXANDRA	JULIA CASTRO	481	11/07/2023
12	1069599	1069729522	INYETI ASTRO	GUERRA JIMENEZ	481	11/07/2023
13	1069595	1022339209	LORENA	HERNANDEZ SALAZAR	481	11/07/2023
14	1090223	1024506744	ADELA	MELO FERRO	481	11/07/2023
15	1094728	1018404284	BRANAN JOSE	CASTRO MOSQUERA	481	11/07/2023
16	1094728	1233498695	CHRISTIAN YESID	MURILLO GONZALEZ	481	11/07/2023

RESOLUCIÓN N.º 405-DE 31 JUL 2024 Hoja 7 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

No.	ID Hogar MCI	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	No. RES SDHT	FECHA
16	1109331	1069292786	JOHATAN AL EXANDER	NOBENO POBENO	481	11/07/2023
17	1118012	101024467	NELLY ROCIO	LINAREZ GONZALO	481	11/07/2023
18	1109538	53114024	MARIA ELISABETH	AMEZQUITA ROS	481	11/07/2023
19	1197154	1014181125	MARILEE ALEANDRO	MORENO VEGA	481	11/07/2023
20	1197562	80182194	JOAN CARLOS	PALDO MARTIN	481	11/07/2023
21	1208573	32935986	ELENA PATRICIA	BLANCO SOLARI	481	11/07/2023
22	1232380	1036643228	ANDIE STEFFANY	RODRIGUEZ NARMAJO	482	11/07/2023
23	1233662	1010238325	ANGELICA MARIA	GIL PLAZAS	482	11/07/2023
24	1244109	1022393941	CHRISTIAN PAUL	MARTINEZ GUZMAN	482	11/07/2023
25	1249073	52872098	LESLY FERRERA	COMBENDES RODRIGUEZ	482	11/07/2023
26	1251399	1022379783	CARMEN ROSA	REITMAN ROTO	482	11/07/2023
27	1254465	1022385343	ANDRES GUILLEMO	REYES OSORIO	482	11/07/2023
28	1259185	52230396	DIANA PATRICIA	ABOLDEO HUMANEZ	482	11/07/2023
29	1260037	46452429	GAUDIA ELIANA	CASTRO SILVA	482	11/07/2023
30	1268169	1012416820	ANIE PAOLA	SANCHEZ SOLER	482	11/07/2023
31	1269328	1012433904	JOHANNA NATALI	MARTINEZ RUIZ	482	11/07/2023
32	1270107	1010193414	BRIELLE JOHANNA	MARTIN GUZMAN	482	11/07/2023
33	1283177	1015471582	LADRA CAMILA	REDONDO GONZALO	482	11/07/2023
34	1294699	79871865	VETRI GONZALO	CHUBERTES ZAMBRANO	482	11/07/2023
35	1295467	1020838891	MICHEL ANGEL	HOLDJIN BASTIDAS	482	11/07/2023
36	1297927	1013558703	Laura Sofia	FARRERA OLIVAS	482	11/07/2023
37	1303453	79502288	JOSE ARMANDO	ARRAS AREVALO	482	11/07/2023
38	1309964	39651109	ELIZABETH	OLARTE PINEDA	482	11/07/2023
39	1321209	1015419873	MARTHA LEE	CRUZ GUTIERREZ	482	11/07/2023
40	1321753	1022423472	JENNIFER CAROLINA	DOMEZ GONZALEZ	482	11/07/2023
41	1323815	1049812098	CINDY CATERINE	SOLERA ASCANIO	482	11/07/2023
42	1327566	1030654284	JOHANNA	ORTIZ CASTRO	482	11/07/2023
43	1327206	1020801599	ANDRES FELIPE	HAYOS ROSCA	482	11/07/2023
44	1212592	1031163776	PAOLA DANIELA	VARGAS JIMENEZ	575	28/07/2023

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: 1) sean aplicados dentro del término de la vigencia de la presente resolución, es decir, acorde a

RESOLUCIÓN N.º 405-DE 31 JUL 2024 Hoja 8 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya."

los periodos en los que fueron asignados sin que superen los 24 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y siempre que no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional i) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y ii) se desembolse el crédito hipotecario o se de inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No 888 del 17 de diciembre de 2021 de esta entidad y/o los diferentes actos administrativos afines con la vigencia de dichos subsidios.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A. de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Habitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 405 - DE 31 JUL 2024 Hoja 9 de 9

*"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de cuarenta y cuatro (44) subsidios
disruptivos complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el
marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa Ya"*

Artículo 8º.- Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 JUL 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez-Monasterio - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Heidy América Loaiza García - Progestión Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Francisco Javier Rueda Escobar - Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Marcela Ray Hernández - Subdirectora de Recursos Públicos, AteyB